



FIRMADO POR

L'Aldede de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024



NIF: P4611800F

Ref. *Secretaria_subvenciones internas_JH/jjhb*
Expte. 1801208D

Asunto: *Convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva para escolarización de menores de 0-2 años_2024*

Visto el expediente 1801208D sobre aprobación de la **convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para escolarización de menores de 0-2 años, correspondiente al ejercicio 2024.**

Vista la providencia de impulso de fecha de 21 de marzo de 2024 (SEFYCU 4954455), de la concejala delegada de Educación, que dispone el inicio de la presente convocatoria, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, aprobada por acuerdo plenario el 30 de noviembre de 2023 y publicada en el "BOP" número 29 de fecha 9 de febrero de 2024, que de conformidad con su artículo 22.5 asume el carácter de Bases reguladoras generales de las subvenciones tramitadas en el Ayuntamiento de l'Eliana.

Consta en el expediente documento RC 2202400006544, por cuantía de 13.000,00 €, acreditativo de existencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria nº 7014.3260.48412. Asimismo, consta informe de no duplicidad y de sostenibilidad financiera, concluyendo ambos que el ejercicio de las competencias no supone duplicidad ni pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de Hacienda Municipal.

En fecha 31 de mayo de 2024, se emite informe jurídico favorable (SEFYCU_5174457) por parte del TAG de Secretaría con atribuciones en materia educación, cuya propuesta de acuerdo ha sido asumida por la concejala delegada de Educación en providencia de fecha 6 de junio de 2024 (SEFYCU_5190591).

Visto el informe de fiscalización favorable número 0377/2024/FLP (SEFYCU_5193086), así como el informe número N.º 269-2024 sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria (SEFYCU_5193091), emitidos ambos por la Interventora de esta corporación en fecha 6 de junio de 2024.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Convocar la subvención en régimen de concurrencia competitiva para para la escolarización menores 0-2 años, correspondiente al ejercicio 2024, cuyo texto íntegro viene como anexo al presente acuerdo, dando un plazo para la presentación de solicitudes entre el día 2 y el día 27 de septiembre de 2024, ambos incluidos. Asimismo, aprobar el extracto de la misma, con el siguiente contenido:

Primer.- Beneficiarios/as:

Menores con edades comprendidas entre 0 y 2 años, empadronados en el municipio un mínimo de 4 meses a la fecha de publicación de extracto convocatoria en el BOP, y matriculados en escuelas infantiles ubicadas en l'Eliana, siempre que sean de Educación reglada, de conformidad a la normativa de la Conselleria de Educación, durante el curso escolar 2023-2024 que comprende desde el mes de septiembre de 2023 a julio de 2024.

Segundo.- Objeto y finalidad de concesión de la Ayuda:

Ayudas para los gastos mensuales derivados de la escolarización de menores de 0-2 años en Escuelas infantiles del municipio de l'Eliana de Educación reglada, de conformidad a la normativa de la Conselleria de Educación (exclusivamente coste de los gastos mensuales derivados de la educación infantil no obligatoria, excluyendo, matrícula, comedor, costes de material, actividades complementarias, uniformes, ...etc...) (curso escolar 2023-2024 que comprende desde el mes de septiembre de 2023 a julio de 2024).

Tercero.- Régimen de concesión:

En régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario y documentación a aportar:

Recogidos en el punto tercero y cuarto de la presente convocatoria, publicada en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana www.leliana.es/es/page/subvenciones

Quinto.- Criterios de valoración:

Los que se recogen en punto 6.2 de la convocatoria.

Sexto.- Bases reguladoras:

La presente convocatoria se aprueba de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de l'Eliana, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023 y publicada en el "Boletín Oficial de la provincia" número 29 de fecha 9 de febrero de 2024, las cuales de conformidad con su artículo 22.5 asume el carácter de Bases reguladoras generales de las subvenciones tramitadas en el Ayuntamiento de l'Eliana.

Séptimo.- Cuantía:

La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, es de 13.000,00 €, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 7014.3260.48412. Subvención en régimen de concurrencia competitiva Escolarización menores.

Octavo.- Órganos competentes para la instrucción:

Área gestora de la subvención que corresponde a los Servicios Administrativos del área de Educación.

Noveno.- Órgano colegiado que valore las solicitudes:





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1801208D

Comisión evaluadora y de selección, según viene previsto en la Base 6.1 de las de reguladoras de las Ayudas, publicada en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana www.leliana.es/es/page/subvenciones

Décimo.- Órgano que concede las Ayudas:
La Alcaldía Presidencia.

Décimo primero.- Plazo de presentación de solicitudes:
El plazo para presentar solicitudes será el comprendido entre el día 2 y el día 27 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

Décimo Segundo: Medios de notificación o publicación:
La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contendrá a las personas beneficiarias de las ayudas y las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.leliana.es/es/page/subvenciones.

Décimo Tercero: Recursos:
Contra la resolución que apruebe la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno. "

SEGUNDO.- Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 7014.3260.48412 SUBVENCIÓN ESCOLARIZACIÓN MENORES 0-2 AÑOS, del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2024, por importe de 13.000,00 € (TRECE MIL EUROS).

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y publicar la misma la página web del Ayuntamiento de l'Eliana, www.leliana.es/es/page/subvenciones y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

En l'Eliana



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
10/06/2024





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1801208D

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESCOLARIZACIÓN MENORES 0-2 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA EJERCICIO 2024 (CURSO ESCOLAR 2023-2024)

PRIMERO.- OBJETO y PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO

1.1.-OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir en el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para escolarización menores 0-2 años del Ayuntamiento de l'Eliana, para el curso 2023-2024, ejercicio 2024, dando cumplimiento a la línea subvencionable nº 7.02 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, cuyo objetivo estratégico es la promoción, fomento y apoyo, al acceso a la escolarización en Centros autorizados de Educación Infantil no obligatoria de l'Eliana, a los menores con edades comprendidas entre 0-2 años, empadronados en el municipio con la finalidad de facilitar el acceso a la Educación infantil no obligatoria, para contribuir a de remover los obstáculos que lo impiden o dificultan, dado el carácter privado de estos centros.

1.2.- PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO:

La presente convocatoria se aprueba de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de l'Eliana, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023 y publicada en el "Boletín Oficial de la provincia" número 29 de fecha 9 de febrero de 2024, las cuales de conformidad con su artículo 22.5 asume el carácter de Bases reguladoras generales de las subvenciones tramitadas en el Ayuntamiento de l'Eliana.

La concesión de la presente subvención se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, (según sistema de baremación detallado en la base 6.2) y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

El órgano gestor de la presente convocatoria, comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente convocatoria, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 18, 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la BDNS dará traslado al "Boletín Oficial de la Provincia" (BOP), sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Por otro lado se publicará en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.eliانا.es/es/page/subvenciones, portal de transparencia.

SEGUNDO.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN

2.1.- La presente subvención se adjudicará teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación entre ellos que se establecen a lo largo de la presente convocatoria. Así como los criterios de valoración previstos en el punto 6.2.

2.2.- Podrán ser objeto de subvención, los gastos mensuales derivados de la escolarización de menores de 0-2 años en Escuelas Infantiles del municipio de l'Eliana de Educación reglada, de conformidad a la normativa de la Conselleria de Educación (exclusivamente coste de los gastos mensuales derivados de la educación infantil no obligatoria, excluyendo, matrícula, comedor, costes de material, actividades complementarias, uniformes, ...etc...) (Correspondiente al curso escolar 2023-2024 de septiembre 2023 a julio 2024).

El importe máximo a subvencionar del gasto de escolarización por mes y persona beneficiaria es de **80,00 €/mes**, la determinación de la cuantía de cada ayuda vendrá determinada por los meses para los que se solicita la misma, tras el análisis de las solicitudes, aplicación de los criterios de valoración a previstos en la base 6.2. y tras la comprobación de que con la percepción, de otras ayudas o subvenciones destinadas el mismo fin, no superan conjuntamente el gasto subvencionado.

De acuerdo con lo establecido en esta convocatoria el importe correspondiente, se abonará mediante transferencia, según se detalla en la Base 9, previo acuerdo municipal de personas beneficiarias y trámites pertinentes.

2.3.- El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria **será compatible** con otras ayudas financiadas con fondos públicos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, tal y como se establece en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.4.- La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, es de **13.000,00 €** financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 7014.3260.48412 del presupuesto municipal vigente.

El crédito presupuestario de la mencionada aplicación es limitativo, concediéndose las ayudas según el orden de prelación tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en la base 6.2 hasta que se agoten.

Una vez agotado el crédito presupuestario global existente para atender estas ayudas, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

TERCERO.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

3.1.- REQUISITOS:

Podrán adquirir la condición de persona beneficiaria, aquellas solicitudes que reúnan los requisitos que a continuación, se detallan, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que se acrediten documentalmente:



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
10/06/2024



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024

NIF: P4611800F

a) Menores con edades comprendidas entre 0 y 2 años, empadronados en el municipio un mínimo de 4 meses a la fecha de publicación extracto de la convocatoria en el BOP, y matriculados en escuelas infantiles ubicadas en l'Eliana, siempre que sean de Educación reglada, de conformidad a la normativa de la Conselleria de Educació, correspondiente al curso escolar 2023-2024 de septiembre 2023 a julio 2024.

b) En todos los casos, ambos progenitores o, en familias monoparentales, el progenitor que los tenga a su cargo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Solicitar la concesión de esta subvención dentro del plazo que será establecido en la presente convocatoria.
2. Estar empadronada la unidad familiar y residir en el municipio un mínimo de 4 meses, a la fecha de publicación de extracto convocatoria en el BOP.

Este requisito no se aplicará a los menores en familias en situación de acogida durante el curso al que pertenece la presente convocatoria o situación jurídica análoga.

3. No percibir ayudas o subvenciones destinadas al mismo fin que resulten incompatibles con la presente ayuda, y que en caso de ser compatible, no superen conjuntamente el coste del gasto subvencionado.

4. La unidad familiar deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Eliana, la Tesorería de la SS.SS. y la Agencia Tributaria.

A estos efectos se entenderá por unidad familiar los progenitores del alumna/o con independencia del régimen matrimonial que rija y resto de miembros mayores de edad.

En el caso de separación:

- Si la custodia recae exclusivamente sobre uno de los dos progenitores, el requisito de estar al corriente de las obligaciones, se observará sobre éste.

- Si existe custodia compartida, el requisito de estar al corriente de las obligaciones, se observará sobre ambos progenitores.

5. Que los ingresos familiares netos no superen el umbral de renta establecido en la base 6.2 de esta convocatoria.

6. No incurrir en ninguna de las condiciones establecidas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.

En los supuestos en los que el alumnado beneficiario se encuentre en situación de acogimiento o jurídicamente análoga, será de aplicación a la familia de acogida o, en su caso a quien tenga al menor a su cargo, lo dispuesto en los puntos anteriores.

CUARTO.- FORMALIZACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA MISMA:

4.1.- FORMALIZACIÓN:

Las personas interesadas en participar en este programa deberán cumplimentar la solicitud, (Anexo I), e impresos que se unen a esta convocatoria (acompañados de la documentación complementaria correspondiente) que estarán a disposición de los solicitantes en la página web del Ayuntamiento www.leliana.es/es/page/subvenciones.

4.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE SOLICITUD:

1. LUGAR

Las solicitudes y restante documentación, se podrá presentar en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de l'Eliana (OAC), sito en la Plaça País Valencià, 5; o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Eliana trámite a través del trámite habilitado al efecto.

Pudiéndose presentar igualmente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El formulario de la solicitud irá acompañado de la documentación relacionada a continuación y supondrá la aceptación incondicionada de esta convocatoria:

- Solicitud debidamente cumplimentada, firmada por el padre, la madre o el tutor legal. (Anexo I)
- DNI /NIE de la persona solicitante (progenitor o tutor legal).
- Libro de familia (hoja en la cual aparezca la posible persona beneficiaria) o partida de nacimiento.
- Documento acreditativo de la matrícula en Escuela Infantil de l'Eliana para el curso 2023-2024.
- En su caso, escrito de la demanda o sentencia de separación, divorcio o medidas judiciales en relación a los hijos extramatrimoniales, y convenio regulador.

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (**ANEXO I**):

- Sobre si ha recibido otra ayuda con la misma finalidad, en caso afirmativo, se adjuntará acreditación de la ayuda, así como cuantía de la misma, para revisar que entre ambas no superen conjuntamente el gasto subvencionado.

- De no estar incurso en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.2 y 3) de la ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social e impuestos municipales de todos los miembros de la unidad familiar (este extremo será comprobado de oficio por el servicios municipal de recaudación e este Ayuntamiento) y por reintegro de subvenciones y compromiso de aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.

En el caso que de que algún miembro de la unidad tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1801208D

- **AUTORIZACIONES (ANEXO I):** A la firma del Anexo I se autoriza al órgano gestor del Ayuntamiento de l'Eliana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS y en los artículos 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones, a la consulta interactiva de:

- Empadronamiento, relativo a la vecindad administrativa, mínimo 6 meses y unidad de convivencia.
- Datos tributarios, Declaración Renta ejercicio 2022 de la Agencia Tributaria de la unidad familiar.
- La unidad familiar se encuentran al corriente de deudas con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad social y tributos municipales.

El resto de la unidad familiar mayor de 16 años, deberá firmar el Anexo para autorizar al Ayuntamiento a realizar dicha comprobación

- **ANEXO II JUSTIFICACIÓN**, donde se detalla la relación de los gastos y al que se acompañan originales de facturas y/o recibos correspondientes, los gastos de educación infantil no obligatoria correspondiente al Ejercicio 2024 (curso escolar 2023-2024 de septiembre 2023 a julio 2024) así como justificantes de pago de las mismas.

3. PLAZO

El plazo para presentar solicitudes será el comprendido entre el día 2 y el día 27 de septiembre de 2024, ambos incluidos, una vez se haya publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en adelante BDNS el texto de la convocatoria y restante información, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.3) Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane o mejore, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponderá al área gestora de la subvención, que en este caso son los servicios administrativos del área de Educación.

El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Se adjudicarán las ayudas, acorde de la cuantía prevista en la Base segunda, hasta agotar el crédito máximo disponible que son 13.000,00 €, adjudicando al último aspirante de la lista la subvención por la cantidad que reste, aun cuando no alcance a cubrir la totalidad del importe a conceder, según los criterios de valoración de la Base 6.2.

Solamente podrán beneficiarse de una subvención por beneficiario.

SEXTO.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

6.1 COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para el examen de las solicitudes, se constituirá una comisión evaluadora y de selección, de acuerdo con lo establecido artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones, que quedará compuesta en la siguiente forma:

- Presidente: Concejala Delegada de Educación.
- Vocal 1: Técnica del departamento de cultura.
- Vocal 2: Un Auxiliar Administrativo del Departamento de Intervención.
- Vocal 3: Un Auxiliar administrativo del área de Cultura y educación.
- Secretario: Un Auxiliar administrativo del área de educación.

En el seno de la tramitación, se podrán designar miembros sustitutos de los anteriores, por causas debidamente justificadas.

La comisión podrá estar asesorada por el personal técnico o profesional que se considere necesario, pudiendo asistir a la/s sesión/es con voz pero sin voto.

El funcionamiento de dicha Comisión deberá adaptarse a lo establecido en la presente convocatoria y de manera subsidiaria a las reglas contenidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración, previo estudio, de las solicitudes presentadas, evaluará las mismas y de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, emitirá el correspondiente acta, que incluirá una relación de las solicitudes presentadas y proposición de personas beneficiarias de las ayudas y cuantía de las mismas, en base los criterios establecidos en el apartado 6.2, de la que se dará traslado al órgano instructor.

El órgano concedente de la subvención, a instancia de la Comisión de Valoración, es el competente para resolver las dudas que se presenten, realizar las interpretaciones que sean más beneficiosas a las personas solicitantes y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en esta convocatoria, así como para requerir documentación adicional si precisa la aclaración de alguna situación.





FIRMADO POR

L'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

El òrgano instructor a la vista del expediente y del acta de la comisión de valoración, formulará, el Informe- propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que, previa aprobación por el òrgano competente, deberá notificarse a los sujetos interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Pudiéndose prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los sujetos interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el òrgano instructor, tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya dictado ni notificado la resolución de concesión definitiva.

En caso de haber alegaciones aducidas por las personas interesadas, estas serán examinadas por la Comisión de Valoración y previo estudio de las mismas, se emitirá el correspondiente acta en la que se pronunciará sobre si se aceptan o se desestiman las mismas. El acta se elevará al òrgano instructor para la emisión del correspondiente Informe-propuesta de resolución definitiva, que previa fiscalización oportuna por la Intervención Municipal, se aprobará por el òrgano competente, debiendo expresar, la persona solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y/o desestimación en su caso.

En el Informe del òrgano instructor antedicho, deberá constar que, de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

6.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES, ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

En primer lugar se comprobará si los solicitantes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

A continuación se procederá a la evaluación de las solicitudes, según se detalla a continuación:

En una primera fase:

El importe máximo a subvencionar de gasto de escolarización por mes y beneficiario es de **80,00 €/mes**, la determinación de la cuantía de cada ayuda vendrá determinada por los meses para los que se solicita y aplicar los criterios previstos en la siguiente fase.

En una segunda fase:

Se aplicará el criterio de los ingresos de renta familiar correspondiente al ejercicio 2022, ordenándose de forma priorizada, estableciéndose 4 tramos de porcentaje de ayuda en función del nivel de renta.

A nivel de renta número 1, las rentas más bajas le corresponderá el 100% de la ayuda, mientras que los siguientes tramos de renta recibirán un 75%, un 50%, un 25% de la ayuda total, siendo el último de 0%.

Así pues, la determinación de la cuantía de cada ayuda vendrá determinada por los conceptos y los meses para los que se solicita la misma, según cada caso, tras el análisis de las solicitudes y aplicación de los criterios de renta previstos a continuación:

CÁLCULO RENTA PER CÁPITA (EJERCICIO 2022)	TRAMO	UMBRAL RENTA FAMILIAR	IMPORTE DE LA AYUDA
R.P.C. = (B.I.G. + B.I.A.) / CF	1	Ingresos familiares inferiores a 34.741,20 € (5 veces IPREM por 12 pagas 2022)	100%
	2	Para ingresos familiares comprendidos entre 34.741,20 € y 38.215,32 € (Entre 5 a 5,5 veces IPREM por 12 pagas 2022)	75%
	3	Para ingresos familiares comprendidos entre 38.215,32 € y 41.689,44 € (Entre 5,5 a 6 veces el IPREM por 12 pagas 2022)	50%
	4	Para ingresos familiares comprendidos entre 41.689,44 € hasta 45.163,56 € (Entre 6 a 6,5 veces el IPREM por 12 pagas 2022)	25%
	5	Para ingresos familiares superiores a 45.163,56 € (Superior a 6,5 veces el IPREM por 12 pagas 2022)	0%

Siendo:

- R.P.C. = Renta Per Cápita 2022.
- B.I.G. = Base Imponible General (casilla 389 o equivalente).
- B.I.A. = Base Imponible del Ahorro (casilla 405 o equivalente).
- C. F. = Correctores Familiares. (3 miembros /1; >3- 5 miembros /1,2; >5 miembros /1,5).

Se entiende por renta familiar anual la suma de las rentas del ejercicio 2022 de todos los miembros de la unidad familiar que obtengan cualquier tipo de ingresos (Base imponible general + Base imponible de ahorro) dividido entre unos criterios correctores. El resultado es la Renta anual disponible per cápita.

Se considera unidad familiar la que está formada por los progenitores o tutores legales e hijos menores de 26 años o mayores de dicha edad, cuando se trate de personas con una discapacidad superior al 30% que vivan en el mismo domicilio y





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

siempre que no perciban ningún tipo de ingresos. La justificación de los miembros de la unidad familiar se realizará mediante la presentación del libro de familia.

En caso de separación no se considera miembro computable el progenitor o tutor que no viva en el mismo domicilio que el menor objeto de la ayuda.

Si una vez aplicados los criterios de valoración de apartados precedentes, el número de personas beneficiarias y su cuantía superara el crédito presupuestario destinado a este programa, se procederá a la valoración de las solicitudes, según los siguientes criterios:

- **Como primer criterio:** ordenándolas de manera priorizada según los ingresos de la unidad familiar en el ejercicio 2022 (de menor a mayor Renta per Cápita), así, se adjudicarán primero las ayudas que cubran el 100%, después las del 75%, seguidamente las del 50% y por último las del 25%, adjudicando al último aspirante el resto no dispuesto.
- **Como segundo criterio:** ordenándolas de manera priorizada según los siguientes criterios, en su caso; en primer lugar, las familias monoparentales, en segundo lugar familias que entre sus miembros existan personas con discapacidad o situación análoga. Todo ello, mediante documento oficial acreditativo.

SÉPTIMO.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas a la presente convocatoria es la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, que dictará la correspondiente resolución motivada a la vista del Informe propuesta de resolución definitivo previamente fiscalizado por la Intervención Municipal, con indicación de las personas beneficiarias de las ayudas y del importe, así como las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación.

La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contendrá a las personas beneficiarias de las ayudas y las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.lieliana.es/es/page/subvenciones

La subvención se aprobará por el concepto, y según los casos, el total de meses para los que se solicita la ayuda por la persona beneficiaria, tras la presentación del total de justificación, y el pago de la misma se efectuará según se dispone en el punto noveno.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación de la CUENTA JUSTIFICATIVA ANEXO II, en el momento de presentación de la solicitud, a la que se acompañarán los originales de las facturas mensuales así como acreditación del pago de las mismas y/o recibos pagados, correspondientes a los gastos de educación infantil no obligatoria al curso 2023-2024 .

Dado el objeto de la subvención se aceptarán como acreditación del gasto en la justificación siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de facturación (Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) los siguientes:

- ✓ Facturas mensuales de gastos de educación infantil no obligatoria del curso escolar 2023-2024 que comprende desde el mes de septiembre de 2023 a julio de 2024, que deberán reunir entre otros los siguientes requisitos:
 - Número y fecha de expedición
 - Identificación de la Escuela infantil del municipio de l'Eliana por medio del nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
 - Identificación del beneficiario y/o solicitante por medio del nombre, NIF y domicilio.
 - Concepto o descripción suficiente en el que se pueda distinguir claramente el mes a que corresponde, datos del menor y curso especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y, si es el caso, IRPF y total factura.
- ✓ Acreditación del pago de las facturas, que deberán de estar pagadas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, mediante recibo del proveedor por medio de firma y expresión de cobrado en la misma factura, o aportación del justificante del pago bancario realizado.
 - En el caso de que se presenten Recibos expedidos por la Escuela o mediante impreso de domiciliación bancaria, en los mismos se deberá de identificar claramente:
 - Nº de recibo.
 - Fecha de emisión.
 - Nombre o razón social y NIF del emisor- Escuela infantil del municipio de l'Eliana .
 - Nombre y DNI del beneficiario y/o solicitante de la ayuda.





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1801208D

Concepto o descripción suficiente en el que se pueda distinguir claramente el mes a que corresponde, datos del menor y curso. Importe de la mensualidad cobrada.

El importe justificado deberá ser superior o igual a la cantidad a conceder como subvención resultante de la baremación, en el caso de ser inferior se reducirá la subvención resultante de la baremación y se concederá el importe justificado.

No exigiéndose libros y registro contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la subvención, según se prevé en el artículo 17.3.h) de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO.- IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de las ayudas concedidas se hará efectivo previa justificación por la persona beneficiaria mediante la presentación de la CUENTA JUSTIFICATIVA Anexo II, acompañada de la documentación relacionada en el apartado anterior, realizándose el pago mediante transferencia bancaria, tras la aprobación de la justificación presentada.

Previo al pago, se deberá presentar el **ANEXO III, FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS**, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, por quien suscriba la solicitud, a los efectos del pago de los importes correspondientes. A la que se **deberá de adjuntar certificado de titularidad de la cuenta bancaria**, únicamente en el caso de que no obre en poder de la Administración o que haya sufrido modificaciones.

En caso de no presentar el total de la justificación, se perderá el derecho al cobro del resto de la subvención solicitada, correspondiente las mensualidades no justificadas.

En ningún caso el importe de la Ayuda concedida, podrá superar el coste de estudios justificado.

DÉCIMO.-RENUNCIA

El beneficiario podrá en cualquier momento renunciar al cobro de la subvención. La renuncia deberá comunicarse de manera escrita y expresa. La renuncia conllevará la pérdida de la condición de beneficiario.

DÉCIMO PRIMERO.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria debidamente aprobada, se dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans> quien lo remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará un extracto de la misma, publicándose igualmente en la Web municipal www.leliana.es/es/page/subvenciones, portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Debiendo remitir igualmente a la BDNS y publicar en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.leliana.es/es/page/subvenciones, y portal de transparencia, la información relativa a las resoluciones de concesión recaídas y pagos efectuados

Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea menor y no tenga DNI, por no tener la obligación de disponerlo, se registrará en la BDNS como persona beneficiaria de la subvención a su representante legal.

DÉCIMO SEGUNDO.-MEDIDAS DE GARANTÍA QUE EN SU CASO SE CONSIDERE NECESARIO CONSTITUIR A FAVOR DEL ÓRGANO CONCEDENTE, MEDIOS DE CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN.

No se establecen

DÉCIMO TERCERO.-POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE EN SU CASO DEBERÁN APORTAR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

No se prevén.

DÉCIMO CUARTO.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

las personas beneficiarias de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de esta convocatoria.

DÉCIMO QUINTO.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en concordancia con lo señalado en la Ordenanza General de subvenciones.

La persona beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEXTO.- CIRCUNSTANCIAS QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

No se prevén

DÉCIMO SÉPTIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos los extremos no previstos en esta convocatoria, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD. 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley de



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
10/06/2024





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1801208D

Haciendas Locales y restante normativa de desarrollo del mismo; Ley 19/2013, de Transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de 02 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana (BOP nº 29 de 09 de febrero de 2024); Presupuesto Municipal vigente este Ayuntamiento y Bases de Ejecución del mismo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO OCTAVO.- RECURSOS

Contra la resolución que apruebe la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
10/06/2024





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1801208D

ANEXO I (SOLICITUD)

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESCOLARIZACIÓN MENORES 0-2 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA			
A) DATOS SOLICITANTE/BENEFICIARIO			
Nombre y apellidos	NIF	Fecha de nacimiento	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Persona Representante			
Nombre y apellidos	NIF		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección	Localidad	Provincia	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Dirección correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<small>(1) Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de L'Eliana incorporará sus datos a ficheros que se utilizarán para fines municipales y no se cederán a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas administraciones públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su documento nacional de identidad o equivalente. Adicionalmente, autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando sus propios archivos y los de otras administraciones públicas que sean necesarios.</small>			
B) DATOS MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR (A estos efectos se entenderá por unidad familiar a los progenitores y hermanos/as que convivan con la persona solicitante. En caso de separación o divorcio con medidas económicas en favor de la unidad familiar, deberán ser acreditadas documentalmente).			
APELLIDOS Y NOMBRE	RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	DNI/NIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
C) SOLICITUD			
<i>De conformidad con lo establecido en la convocatoria, SE SOLICITA LA CONCESIÓN DE AYUDA PARA ESCOLARIZACIÓN DE MENORES DE 0 A 2 AÑOS, por los meses siguientes:</i>			
Detalle		Total MESES Nº MESES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA	
Correspondientes al curso escolar 2023-2024		<input type="text"/>	
D) DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA			
<input type="checkbox"/> DNI/NIE del beneficiario y DNI/NIE de la persona solicitante (en caso de no ser la misma) <input type="checkbox"/> Libro de familia. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la matrícula en Escuela Infantil de l'Eliana para el curso 2023-2024 <input type="checkbox"/> En su caso, certificado acreditativo de la demanda o sentencia de separación, divorcio o medidas judiciales en relación a los hijos extramatrimoniales, y convenio regulador. <input type="checkbox"/> Resolución de concesión de aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, y último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento, en el caso de que el solicitante o algún miembro de la unidad familiar tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento. <input type="checkbox"/> Anexo II. Justificación donde se detalla la relación de los gastos y al que se acompañan originales de facturas y/o recibos correspondientes, los gastos de educación infantil no obligatoria correspondiente al ejercicio 2024 (curso 2023-2024) así como justificantes de pago de las mismas. <input type="checkbox"/> Anexo III. Ficha de mantenimiento de terceros, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, por quien suscriba la			

10



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AFYV QTN7 V9P3 NZ4A

Resolución Nº 2343 de 10/06/2024 "Resolución aprobación convocatoria 0-2 años_2024" - SEGRA 852593

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
10/06/2024



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1801208D

solicitud, a los efectos del pago de los importes correspondientes. A la que se **deberá de adjuntar certificado de titularidad de la cuenta bancaria, únicamente en el caso en que no obre en poder de la Administración** o que haya sufrido modificaciones.

E) AUTORIZACIÓN

A la firma de la presente solicitud se autoriza al órgano gestor del Ayuntamiento de l'Eliana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS y en los artículos 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones, a la consulta interactiva de:

- Obtención Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y Tributos municipales, de la unidad familiar.
- Comprobar de oficio el documento relativo al empadronamiento del solicitante y de la unidad de convivencia.
- Obtener información relativa al nivel de renta familiar de la AEAT, así como a recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones Públicas.

- **Marcar solo en caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa. :**

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de l'Eliana a obtener los certificados y por ello presento la documentación acreditativa.

F) DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que **SI** / **NO** (marcar lo que proceda) es beneficiario de algún tipo de ayuda / subvención, destinada la misma finalidad. En caso de marcar **SI** deberá indicar la cantidad mensual obtenida y el órgano que la concedió.

- Que no se halla comprendido en ninguna de las circunstancias del art. 13, párrafos 2, 3 y 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impide obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.
- Que **TODOS LOS MIEMBROS** de la UNIDAD FAMILIAR, están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, de impuestos municipales, de Residencia Fiscal y por Reintegro de Subvenciones, a los efectos de lo dispuesto en los artículos. 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones y se compromete a aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.

G) FIRMA Y ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Se declara que los datos que contiene la presente solicitud son ciertos y se compromete a cumplir los requisitos y obligaciones previstas en la convocatoria.

En l'Eliana a de de

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

H) FIRMA

Para autorización consulta Certificados AEAT/SS.SS., información nivel de Renta y resto información necesaria según la convocatoria.

PADRE/TUTOR (si convive con el solicitante)

MADRE/TUTORA (si convive con el solicitante)

Fdo.:

Fdo.:

RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS

PARENTESCO CON SOLICITANTE:

PARENTESCO CON SOLICITANTE:

Fdo.:

Fdo.:





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1801208D

ANEXO II (JUSTIFICACIÓN)

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESCOLARIZACIÓN MENORES 0-2 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA								
A) DATOS SOLICITANTE								
Nombre y apellidos alumno						NIF		
<input type="text"/>						<input type="text"/>		
Persona Representante								
Nombre y apellidos						NIF		
<input type="text"/>						<input type="text"/>		
1) Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de L'Eliana incorporará sus datos a ficheros que se utilizarán para fines municipales y no se cederán a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas administraciones públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirijase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su documento nacional de identidad o equivalente. Adicionalmente, autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando sus propios archivos y los de otras administraciones públicas que sean necesarios.								
B) CONCEPTO Y MESES DE LOS QUE PRESENTA JUSTIFICACIÓN								
Facturas y/o recibos correspondiente a gastos de educación infantil no obligatoria, así como justificantes de pago de las mismas según se detalla a continuación:								
DETALLE MESES							TOTAL MESES	
Correspondientes al curso 2023-2024								
C) RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE PRESENTAN								
Núm. ORDEN	TIPO DE DOCUMENTOº Fra/Doc	N.º Fra/Doc	Fecha Fra/Doc	Concepto/Descripción	BASE IMPONIBLE	IVA	Importe TOTAL Fra	Forma y Fecha de pago
1.								
2.								
3.								
4.								
5.								
6.								
7.								
8.								
9.								
10.								
11.								
TOTAL								
D) DECLARACIÓN RESPONSABLE								
<ul style="list-style-type: none"> • Que se ha cumplido con las condiciones y finalidad de la subvención • Que los datos señalados en el presente impreso son exactos y veraces • Que las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa aportadas son originales. • Conozco que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o manifestación podrán conllevar la no concesión de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegro del importe subvencionado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas en que pueda incurrir. 								
E) FIRMA								
En l'Eliana, a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/> EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE Fdo.: Nombre y apellidos: <input type="text"/>								



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
10/06/2024

